

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario,
Fdo.: José Ramón Cubel Menéndez

ACTA (6/2012) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 27-09-2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rociana del Condado, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de septiembre de dos mil doce, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside la sesión **DON AMARO HUELVA BETANZOS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Asistieron a la sesión todos los integrantes de la Corporación Municipal y que son los siguientes:

GRUPO SOCIALISTA:

DOÑA FÁTIMA DEL SOCORRO MUÑOZ MACÍAS.

DON DIEGO PICHARDO RIVERO.

DOÑA MARÍA SOCORRO REYES MARTÍN.

DON FRANCISCO JOSÉ BANDO PINO.

DOÑA MARÍA SOCORRO DE TORO HUELVA.

GRUPO ANDALUCISTA:

DON WENCESLAO MUÑOZ GARCIA.

DOÑA GEMA MARÍA LIGERO LOARTE.

DON RAFAEL ROJAS SUÁREZ.

DOÑA BEATRIZ MARÍA MARTÍN PÉREZ.

DON ENRIQUE MARTINEZ SORIANO.

GRUPO POPULAR:

DON JOSÉ RIVERA BETANZOS.

GRUPO R X R

DON ALFONSO VIEJO RIVERO.

=====

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **DON JOSÉ RAMÓN CUBEL MENÉNDEZ**, quien da fe del acto.

Los Capitulares señalados se encontraban presentes al inicio de la sesión, con excepción de **DON ALFONSO VIEJO RIVERO**, que se incorporó a la misma al comienzo del punto 2º del Orden del Día.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

integrado por trece miembros de hecho y de derecho.

Comprobada la existencia del quórum preceptivo para el válido desarrollo de la sesión, la Presidencia declaró abierta ésta y de inmediato, se procede al estudio, deliberación y votación de los asuntos figurados en el Orden del Día que resultan ser los siguientes:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

3º.- Aprobación de ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y obras.

4º.- Expediente de modificación de créditos por transferencias de partidas.

5º.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General de 2011.

6º.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

7º.- Mociones presentadas por los Grupos Municipales:

7º.1.- Del Grupo RXR:

1.- nº 3010.- Sobre creación del registro municipal de inquilinos morosos.

2.- nº 3011.- Sobre criterios de realización de obras.

3.- nº 3020.- Sobre mantenimiento de merenderos.

7º.2.- Del Grupo Andalucista:

1.- nº 3024.- Sobre cambio de contenedor situado en avda. de Villarrasa.

2.- nº 3025.- Sobre criterios en las obras de reforma o urbanización.

3.- nº 3026.- Sobre sustitución de tuberías de fibrocemento.

4.- nº 3027.- Sobre contrato de encargado.

8º.- Ruegos y Preguntas.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- La Presidencia, conforme a lo expresado en el art. 91 del ROF, pregunta a los asistentes si han de formular alguna reclamación al acta de la sesión anterior celebrada el 26 de julio de 2012.

No existiendo ninguna alegación, seguidamente, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar el acta, (5/2012), correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2012, tal y como aparece redactada.

En este instante y previa anuencia de la Presidencia, se incorpora a la sesión el Capitular don Alfonso Viejo Rivero.

2º.- APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO.- De inmediato, el Presidente, señala que en las situaciones de incapacidad temporal del personal funcionario y laboral al servicio de esta Administración y según lo expresado en el artº 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, si la Corporación desea aplicar algún complemento sobre lo establecido en la legislación de Seguridad Social, se requiere la adopción del correspondiente acuerdo plenario.

La propuesta que se somete a los Capitulares es que el complemento que

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

se aplique sea equivalente al establecido ya por la Administración del Estado para su personal y en la misma norma legal.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Rivera, en representación del Grupo Popular y manifiesta que debemos acogernos a la previsión de la Ley, es decir, los 3 primeros días el complemento sería del 50 %, del 4º al 20º se cobraría el 75 % y a partir del 21, el 100%. Está de acuerdo con la propuesta, ya que esta opción es la que se aplica a casi todos los funcionarios.

Seguidamente, la Sra. Martín, en representación del Grupo Andalucista, indica que no está de acuerdo con la propuesta presentada, cree que para el Ayuntamiento es aconsejable llegar a un término medio, ni cobrar lo mínimo que dice la Ley, ni tampoco lo máximo ya que en caso de que se dieran varias bajas de larga duración, la situación podría ser muy costosa para el Ayuntamiento.

A continuación, representando al Grupo Socialista, el Sr. Pichardo expresa que no están de acuerdo con las reducciones que ha planteado el Grupo Andalucista, ya que los trabajadores están sufriendo bastantes recortes impuestos y en este tema que está en nuestras manos, deberíamos garantizar a los trabajadores que puedan estar cubiertos en caso de necesidad.

De inmediato, interviene el Sr. Viejo, representando al Grupo RXR, y comenta que dentro de los 7714 habitantes del censo, este tema solo afectaría a unos 50 habitantes aproximadamente, los funcionarios y sería una discriminación positiva modificar el básico que marca la Ley para premiar la inactividad; en contra de lo aquí planteado, el resto de las personas que no están trabajando, no es que no cobren nada cuando están enfermos, sino que se le está negando hasta la asistencia médica, incluso los autónomos tampoco tienen derecho a cobrar nada.

Por lo tanto, habría que calcular el ahorro que se obtendría por aplicar el mínimo y aplicar este ahorro, para que no se pierda, al resto de funcionarios activos y repartirlo como productividad, ya que, soportan más trabajo al tener compañeros de baja. Con ello, además se evitaría el abuso de las bajas, ya que, en algunos casos, se puede llegar a cobrar más que trabajando.

Nuevamente, interviene el Sr. Rivera e indica que sigue insistiendo en lo expuesto anteriormente, que se aplique lo que dice la Ley.

Por su parte, la Sra. Martín expresa que está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Viejo y discrepa de lo expresado por el Sr. Pichardo, ya que, piensa que los más desafortunados son los parados, no los funcionarios que son unos privilegiados por tener el puesto que tienen y piensa que no deberían llegar nunca a cobrar el 100%.

El Sr. Pichardo pide que el Secretario informe si lo que propone el Sr. Viejo es posible realizarlo, contesta a la Sra. Martín que los funcionarios no son unos privilegiados, sino que se han ganado el puesto que tienen por méritos propios, y que si está en sus manos poder ayudarlos, quiere hacerlo.

Previa anuencia de la Presidencia, el Secretario expresa que el Real Decreto-ley, en este punto concreto, sólo plantea que cada Administración disponga dentro de los límites establecidos, que quiere aplicar a su personal,

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

funcionarios y laboral, en las situaciones de incapacidad temporal; la norma no contempla ni establece previsión alguna para destinar estos fondos a otra finalidad retributiva.

Una vez finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, con la abstención de los Sres.: Viejo Rivero, Muñoz García, Ligerio Loarte, Rojas Suárez, Martín Pérez y Martínez Soriano; y con el voto favorable de los Sres.: Rivera Betanzos, Muñoz Macías, Pichardo Rivero, Reyes Martín, Bando Pino, De Toro Huelva y Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada y en su consecuencia, conforme establece el artº 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Municipal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, se le aplicará y mientras se encuentre en dicha situación, además de lo previsto en la legislación de Seguridad Social, un complemento consistente en un porcentaje sobre la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del régimen de Seguridad Social y las retribuciones que viniera percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, con las reglas siguientes:

1.ª Se abonará el 100 por ciento del complemento por incapacidad temporal en los supuestos en los que la incapacidad temporal se origine por contingencias profesionales y por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica.

2.ª En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, el complemento se calculará:

a) Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el tercer día inclusive, se abonará el 50 por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta el vigésimo día, inclusive, el complemento que se sume a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, sumadas ambas cantidades, sea equivalente al 75 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) A partir del día vigésimo primero inclusive, se abonará el 100 por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento tan ampliamente como fuere necesario, para que en nombre y representación de esta Entidad, adopte aquellas otras resoluciones que se requieran para la adecuada ejecución de los referidos acuerdos.

3º.- APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y OBRAS.- El Presidente da cuenta a los asistentes del proyecto de Ordenanza que figura en el expediente tramitado y cuya necesidad había sido determinada en una sesión anterior.

Abierto el debate y representando al Grupo RXR, toma la palabra el Sr. Viejo que felicita al Equipo de Gobierno por la rapidez en que se ha realizado la

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Ordenanza; continúa su intervención señalando que el texto planteado no puede comentarlo ya que son temas muy técnicos, y no ha podido consultarlo con su Grupo y expertos en la materia, por lo que, en el periodo de exposición pública, hará las alegaciones oportunas.

Seguidamente, interviene el Sr. Rivera, en representación del Grupo Popular y manifiesta que en el texto de la Ordenanza se le plantea una duda, en el apartado correspondiente a las sanciones no se reflejan los importes, se clasifican éstas en leves, graves y muy graves, señalando la cantidad máxima a la que pueden llegar las sanciones, pero no se determina la cantidad mínima.

Previa anuencia de la Presidencia, el Secretario expresa que el proyecto de la Ordenanza redactada sigue el esquema y modelo de las ya vigentes en distintos lugares de la Comunidad Autónoma. En principio sólo se planteaba el vallado de solares, pero, realizadas consultas a la Concejalía de mantenimiento y Servicios Técnicos, aunque ésta no sea la mejor época para la actividad, se ha estimado conveniente la incorporación a la misma del vallado de obras. El criterio con el que se redactó la norma era intentar reducir los importes de las sanciones, sin embargo, al cambiar la Ley de Régimen Local, por la 57/2003, se han incrementado los importes y además no hay distinción de municipios por el número de habitantes, por ello, respetando los límites legales establecidos y para su graduación, se deberán aplicar criterios que tengan en cuenta los riesgos que conlleven las infracciones, para determinar el importe de las mismas, por lo que en la tramitación de un expediente, una sanción podrá ser calificada como grave según su categoría, pero con un importe inferior.

El Sr. Rivera pregunta si una sanción leve puede ser más alta que una muy grave. El Secretario le contesta que sí, el importe de la sanción dependerá de que existan elementos que agraven la responsabilidad del sujeto.

A continuación, el Sr. Muñoz, en representación del Grupo Andalucista indica que felicita también por la realización de la Ordenanza y piensa que está bien desarrollada. No obstante, hay algunas cosas del texto que les gustaría cambiar, por ejemplo, en el punto 2 “destino provisional de los solares”, donde dice que el Ayuntamiento podrá designar un uso provisional del solar y luego el uso provisional puede cesar y el propietario tendrá que desmontar o demoler las instalaciones, medida que les parece es muy fuerte.

Previa anuencia de la Presidencia, el Secretario expresa que el uso de los solares es el aprovechamiento urbanístico del mismo. Pero en caso de que no se pueda construir de forma inmediata, el propietario puede solicitar un uso provisional al Ayuntamiento pero por tiempo determinado y no como uso definitivo.

El Sr. Muñoz expresa que no lo entiende, sigue pensando que este párrafo se debería omitir.

Toma la palabra el Presidente indicando que estos usos provisionales, si se conceden, son para uso de recreo, aparcamiento de vehículos al aire libre y cualquier otro de interés público. En estos casos no hay nada que demoler.

De inmediato, representando al Grupo Socialista, el Sr. Pichardo indica que intentará aclarar lo expresado por Secretaría, señala que este uso

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

provisional se refiere por ejemplo a un acuerdo entre propietario y Ayuntamiento para utilizar el solar un tiempo como aparcamiento sin lucro, pero que en el caso de que sea el propietario quien quiera utilizarlo como aparcamiento con lucro, deberá cumplir la normativa.

El Sr. Muñoz dice que lo que ha explicado el Sr. Pichardo no es lo que se refleja en la Ordenanza, y cree que debe quitarse ese punto, puesto que cuando se concede un uso a un solar, no se debe de quitar, a no ser que se cometa algún tipo de infracción.

Nuevamente, interviene el Secretario indicando que para clarificar la situación y el espíritu de la Ordenanza en ese apartado concreto, va a poner un ejemplo: Un propietario derriba un edificio y por circunstancias que no son del caso, resulta que no puede construir el nuevo de inmediato; los vecinos de la calle, que es muy estrecha, le piden que mientras construye el nuevo edificio, les permita que puedan utilizar el solar para que jueguen los niños y ellos puedan sentarse y charlar, sin miedo a los vehículos.

El propietario está de acuerdo con lo que le demandan sus vecinos y pide esta autorización al Ayuntamiento, que se la concede explicitando que será sólo hasta que construya el nuevo edificio.

En la situación enunciada, la respuesta a lo que antes planteaban es que hasta que se construye puede aprovechar el solar para el uso provisional que se ha expresado, uso que quedará sin efecto cuando vaya a comenzar la construcción; lógicamente, al tener un uso provisional y mientras dure éste, tendrá unas condiciones de vallado distintas.

Vuelve a intervenir el Sr. Muñoz, señalando que no queda conforme en este punto.

Continúa indicando que el apartado referente al vallado se debería poner un plazo de ejecución, para garantizar el cumplimiento. Cree que no es necesario el apartado de la eliminación de pozos y niveles para evitar riesgos, ya que, es evidente que no se deben realizar. Otro extremo con el que no está de acuerdo es con la prohibición de colocar vallas publicitarias en los solares, pero si la ley lo prohíbe, lo aceptará.

En el punto 8 “características del vallado de los solares”, no están de acuerdo con la altura que se indica de como máximo 2,5 metros, cree que se debería decir a partir de 2,5 m por motivos de seguridad.

En el artículo 9 referente a las humedades colindantes, está de acuerdo en que el propietario del solar deberá hacerse de cargo de reparar las humedades de los edificios colindantes, pero se debería marcar un plazo de ejecución, por ejemplo, tres meses, para garantizar el cumplimiento.

En el apartado de las vallas metálicas se dice que deben ser opacas, no entiende porque no pueden ser transparentes. También señala la Ordenanza, que cuando se alcance el primer nivel de obra, se debe traer la valla a la línea de fachada y reparar el acerado, considera que esto es inoperante y costoso para el propietario.

Otro punto en el que no está de acuerdo es cuando se dice que no se puede hacer acopio de materiales fuera de la obra porque sería una falta grave,

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

ya que para esto ya existe la tasa de ocupación de la vía pública. Por ultimo comenta que el tema de las multas le parece excesivo y se deberían reducir.

Nuevamente, previa anuencia de la Presidencia, vuelve a intervenir el Secretario expresando que aunque no figure determinado el plazo, éste habrá de contemplarse en la orden de ejecución que se dicte; en lo relativo a los pozos, el Ayuntamiento tiene que recoger en la orden de ejecución, que los elementos de riesgo que existan deben ser eliminados o protegidos.

La Ordenanza no contradice al resto de normas ya establecidas, lo que pretende es completarlas. Referente al acopio de materiales, al igual que ahora, se va a poder realizar el acopio y utilizar la vía pública, pero no se debe olvidar que el espacio de todos, es para el uso de todos y hay que evitar que sin justificación y en perjuicio de la mayoría, se utilice por algunos como almacén.

Es conveniente recordar que se pueden provocar accidentes y para evitar riesgos innecesarios y sus posteriores lamentos, los materiales deberán estar debidamente señalizados.

Con relación a la altura del vallado que tendrá su justificación técnica, si se estableciera como mínimo una mayor, aparte del coste que deberán asumir los propietarios, se puede generar riesgos, por ejemplo, con rachas fuertes de viento y ello puede provocar accidentes. No obstante, en la licencia se deberá indicar las condiciones técnicas de la construcción.

Interviene el Sr. Rojas, preguntando con relación a las vallas, si prevalece la Ordenanza del Ayuntamiento o las normas de Prevención de Riesgos Laborales, ya que la Ordenanza dice que al terminar el primer nivel se debe poner la valla a nivel de fachada para poder arreglar el acerado, y según la normativa de riesgos laborales es lo contrario.

Toma la palabra el Sr. Pichardo y aclara que ese apartado se refiere a las obras de larga duración que se quedan mucho tiempo las vallas ocupando la acera .

A continuación, el Sr. Viejo indica que considera la Ordenanza un poco estricta, por ejemplo en que se tenga que inscribir el Registro de la Propiedad la licencia provisional, cree que ello invita a que no se pida licencia.

Una vez concluido el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, la Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares y obras.

SEGUNDO.- Someter el expediente tramitado, en la forma legalmente preceptiva señalada en el artº 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a Información pública y por el plazo de treinta días, para la presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- El Pleno de la Corporación procederá a la resolución de todas las alegaciones, reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo establecido. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, la aprobación hasta entonces provisional, quedará elevada a definitiva, debiendo publicarse el texto completo de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se remitirá copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo determinado en el Artº 56. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS.- De inmediato, previa anuencia de la Presidencia, interviene el Concejal delegado de deportes Sr. Pichardo, indicando que el expediente tramitado tiene por finalidad la transferencia de créditos de las partidas de actividades deportivas a la partida de colectivos deportivos a fin de poder pagar una actividad que va a realizar un club.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Viejo, representando al Grupo RXR e indica que está de acuerdo con estas actividades y que las realicen los clubes y no el Ayuntamiento, como antes se ejecutaban. En este caso concreto, como hay dos clubes de ciclismo cree oportuno que se trate a los dos por igual y que si se le da a uno de ellos 3.000 € para que realice esta actividad, también se le debe dar la misma cantidad al otro club para que presente el proyecto de otras actividades.

Seguidamente, el Sr. Rivera, en representación del Grupo Popular, manifiesta que tal y como está la situación económica, se debería traspasar este dinero a la partida de acciones sociales.

A continuación, el Sr. Martínez, representando al Grupo Andalucista, expresa que comparte la opinión del Sr. Rivera, pero que si se va a dar dinero a un club, se le debe dar a todos los clubes del pueblo.

Toma la palabra el Sr. Pichardo y replicando a lo manifestado por el Sr. Viejo, decirle que este es el primer año que se va a efectuar de esta manera, ya que el año pasado, el Ayuntamiento no pudo desarrollar la actividad.

Este año ha sido el club el que ha venido a solicitar la ayuda del Ayuntamiento; no hay ningún problema en sentarnos con el otro club y darle una ayuda, pero el importe será en proporción al coste de la actividad que vaya a realizar.

Sobre lo manifestado por el Sr. Rivera, he decirle que los presupuestos están aprobados con esos importes, acciones sociales tiene su importe y deportes la suya; siguiendo con ese criterio, se quedará la partida de cultura y deporte con cero euros y a estas alturas del año, ya están solicitados permisos y subvenciones para las actividades, no es muy lógico, ni responsable, decir ahora que no se realizan estas actividades.

Sobre lo expresado por el Sr. Martínez, he de manifestar que no damos las subvenciones a los clubes para que se lucren, ni para el mantenimiento de los mismos. A este club se le da este año por primera vez para que realice una actividad en concreto.

Nuevamente, interviene el Sr. Viejo y no cree que deba pasar el importe a la partida de acciones sociales, está de acuerdo con la concesión de la subvención al club deportivo, pero el equipo de Gobierno se debe comprometer a que todos los clubes deportivos que presenten proyectos, reciban subvenciones.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

El Sr. Rivera manifiesta que mantiene lo dicho anteriormente, no pasa nada si no se hace la actividad un año.

Por su parte, el Sr. Muñoz expresa que ellos no han dicho que ningún club quiera lucrarse con las subvenciones; debería venir en el expediente una memoria de las actividades deportivas que se van a subvencionar. El Ayuntamiento debería tener un registro de clubes deportivos y culturales, para que presenten sus proyectos de actividades y se les ayude a todos.

Votaremos a favor con la condición de que se haga el registro de clubes y que además se justifique esa subvención; no entendemos como la actividad al Ayuntamiento le costaba 6 o 7.000 € y al club, la misma actividad, le cuesta 3.000 €. Han comentado que la carrera de atletismo se anuló a principios de año por falta de presupuesto, algo no le cuadra.

El Sr. Pichardo manifiesta que está de acuerdo con el Sr. Viejo en que los clubes pueden presentar sus proyectos y se les ayudará dentro de nuestras posibilidades, para fomentar las actividades. Contestando a lo expresado por el Sr. Muñoz, la prueba de atletismo se suspendió por varios motivos, no sólo por motivos económicos, sino también de fechas, etc., que un año no se realice una actividad, no significa que se olvide la misma.

Toma la palabra el Presidente señalando que a los Ayuntamientos les cuesta mucho más caro organizar una actividad, que a los clubes o a las asociaciones; a ellos les cuesta menos ya que disponen de mucho voluntariado y el Ayuntamiento se ve precisado a contratar todos y cada uno de los servicios y actividades necesarias. El dinero que percibirá el club, deberá ser destinado y será íntegro para realizar esta actividad en concreto.

Una vez concluido el debate, la Corporación, en votación ordinaria, con el voto en contra del Sr. Rivera Betanzos; y con el voto favorable de los Sres.: Viejo Rivero, Muñoz García, Ligerio Loarte, Rojas Suárez, Martín Pérez, Martínez Soriano, Muñoz Macías, Pichardo Rivero, Reyes Martín, Bando Pino, De Toro Huelva y Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos, por Transferencias entre partidas del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2012, cuya cuantía queda fijada, tanto en GASTOS como en INGRESOS, en un total de 3.000,00 euros.

La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos a suplementar es la que a continuación se enuncia:

PARTIDA	FINALIDAD	CRÉDITOS
341.48000	TRANSFERENCIAS A COLECTIVOS DEPORTIVOS	3.000,00

La aplicación presupuestaria cuyos créditos pueden ser minorados, atendiendo las obligaciones a contraer y que harán posible atender la insuficiencia de la aplicación presupuestaria antes indicada, es la que se indica:

PARTIDA	FINALIDAD	CRÉDITOS
341.22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3.000,00

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2011.- A continuación, previa anuencia de la Presidencia, interviene el Concejal delegado

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Sr. Bando e indica que el expediente tramitado tiene por finalidad, como es preceptivo la aprobación de la Cuenta General del año 2011, sigue expresando que en agosto se pasó en cd a cada uno de los Portavoces toda la información para su conocimiento y estudio. Entrando en el detalle de la información que contiene la Cuenta, el balance arroja los siguientes resultados: Resultado positivo del año, 773.782,28 €; Patrimonio, 21.963.029,00 € y Deuda, 1.452.215,97 €.

La forma en que ha sido confeccionada la Cuenta, es la que marca la Ley, para unir los datos con el resto de Municipios y Provincias.

Aparecen unos indicadores a tener en cuenta, nos indican que sólo se ha ejecutado un 79 % del presupuesto inicial y se han pagado el 90 % de los gastos. Los ingresos han sido el 90 % de los presupuestados y de ellos se han cobrado el 75 %; esto significa que hay una diferencia entre lo ingresado y lo gastado de 100.000 €, a esta diferencia se ha podido hacer frente porque se arrastra una caja importante. El gasto que no se ha realizado no se va a ejecutar, sin embargo los ingresos no cobrados, sí se cobrarán con posterioridad, de esta manera, nunca se verá mermada la tesorería de este Ayuntamiento.

En resumen y para concluir, la situación del Ayuntamiento es saneada, sobre todo si se compara con la situación de un ciudadano que tenga un sueldo de 1.000 € mensuales y sólo una hipoteca de 4.000 €.

Abierto el debate, interviene el Sr. Viejo, representando al Grupo RXR y manifiesta que el Sr. Bando acaba de señalar que los ingresos pendientes se van a cobrar con posterioridad; esta afirmación no coincide con lo que figura en el expediente ya que hay una partida de ingresos pendientes de 929.000 €, y de ellos se van a llevar a dudoso cobro la cantidad de 803.877,63 €. Cuando se analizan estas partidas de morosos, nos encontramos que en el año 2010 se dan de baja unos valores que teníamos pendiente de cobro por importe de 478.331,09, por tanto, lo que está cobrado vale y de lo demás creo que poco se cobrará. Me gustaría que me explicasen que son los créditos definitivos y las previsiones definitivas, ya que coinciden los importes, es decir, 5.373.757,20 €.

A continuación, el Sr. Rivera, en representación del Grupo Popular, manifiesta que la situación del Ayuntamiento es envidiable, pero no le gusta que tenga superávit, el saldo debería ser 0, ya que, se pueden hacer muchas cosas con ese dinero.

Entrando en el análisis de la documentación facilitada, le gustaría que le informasen de algunos extremos: en la partida de Servicios exteriores por importe de 1.175.973 €, como no hay el desglose de partidas, quiere saber donde se gasta; en la cuenta 678 hay unos gastos extraordinarios de 79.205,73 € que no se especifican; en la pagina 28 Otro personal servicios varios 192.909 € no sabe lo que es; en la misma pagina en la cuenta 231 otro personal de acción social 41.420 €.; en la pagina 29 pone comedor Case Principito 36.000 €, quiere saber si el Ayuntamiento lo paga, ya que pensaba que era la Junta de Andalucía quien lo pagaba; en la pagina 30 se encuentra una sorpresa grande "Gastos diversos de agricultura" 108.181 € que se refieren a la feria agrícola

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

ganadera, en el desglose aparece en montaje de casetas de 56.831 €. en el capitulo D..... y C.... hay unos gastos de 11.401,17 € en comida, a una caseta se le gasta 10.000 € y a la otra 1.300 €, me gustaría saber el porqué de esa diferencia.

En la pagina 39 hay otros gastos diversos por importe de 257.434,69 € y no sabe que son; en esa misma página en la cuenta 22799 otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 162.600 €, sin detalle de partidas; en la pagina 43 hay un importe de 1.243.000 € en gastos de conservación de la vía publica, no entiende como el Ayuntamiento puede gastarse ese dinero, piensa que serán de otras empresas. Un presupuesto debe tener una explicación, se debe desglosar las partidas y darse un detalle.

Continúa su intervención señalando que en la pagina 49 de la Cuenta General, aparece la cuenta 161 abastecimiento de agua, con un importe de 3.598 €, y en la misma pagina en la cuenta 169 otros servicios de bienestar comunitario hay un importe de 403.688 €; en la pagina 50, tenemos la cuenta 221 acción social 69.420 €.; en la pagina 51 que es cuenta de hospitales pone 149.004 €, entiende que es el gasto de urgencias, pero tenia entendido que eran 136.500 €.; en la pagina 52, en los capítulos 334 y 335 en promoción del deporte casi 90.000 €, son importes muy altos que necesitan una explicación, que debería ser facilitada.

Sigo con las dudas que se me plantean, en la pagina 101, son pagos pendientes de aplicación donde el resultado total es 834.847,83 €.; en la pagina 109 mobiliario de centros servicios sociales y módulos de acogida, de 45.004 € pienso que es el mobiliario de las dos plantas, había una partida de 28.000 € que se adjudicó a A.... y eran 20.000 €.; en la pagina 113, otros gastos diversos de ejercicio anterior de 23.574,92 € que tampoco están explicados y en la pagina 142, reparación campo de fútbol municipal, 204.868 €. Cuando se intenta hacer un desarrollo de las partidas, se me comenta que el desglose está en el modelo 347, que no se me puede facilitar. Finaliza su intervención señalando que quiere aclaraciones, no está criticando nada, sólo quiere una explicación. y saber porqué no puede ver el modelo 347.

A continuación, el Sr. Muñoz, en representación del Grupo Andalucista indica que piensa lo mismo que el Sr. Rivera sobre el modelo 347, puede que sea confidencial, pero lo está claro es que como Concejales tenemos derecho a obtener información y que ésta no se nos facilita, sirva como ejemplo, que quería aclarar porqué no coinciden los derechos netos de 4.822.000 con los del certificado de intervención, para ello, esta mañana he venido al Ayuntamiento y no estaba el Secretario en su despacho, me he dirigido a los Servicios de intervención y allí me han dicho que no me puedan dar ese dato, lo tiene prohibido, eso es de pena, es una pena que un Concejel no pueda consultar los datos.

En cuanto a las Cuentas y para no alargarnos mucho, decir que el aspecto técnico no lo vamos a valorar, en el Pleno de las cuentas 2010, dijimos que esto debería hacerlo una auditoria externa, aunque haya algunos que se ponen nerviosos al escuchar auditoria. Pues bien, recuerdo que el Señor Rajoy dijo que

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

para cumplir la Ley de Estabilidad Presupuestaria, todas las cuentas de las Administraciones las van a someter a auditoria externa, por lo tanto es viable; aquí no sé, ya que después de haberlo traído en forma de Moción, al final no se ha hecho nada.

El Tribunal de Cuentas aún no nos ha dado los resultados del 2010, sospechamos que si es el mismo Órgano que está auditando las Cuentas de la Conserjería de Empleo de Andalucía y ha pasado por alto los centenares de millones de euros, no confiamos mucho en él.

Estas cuentas deberían auditarse externamente, las anteriores y las futuras, hacemos esa propuesta, debería invertirse el procedimiento; que el Concejal de Hacienda nos dé una explicación de cómo está el Ayuntamiento, si se han respetado las estructuras presupuestarias, si se han utilizado los fondos para lo que estaban previstos, que no lo pone en duda, le parece bien; pero piensa que esto debe determinarlo una persona cualificada y externa y sobre la base de ese informe luego poder decir si estamos de acuerdo.

En el aspecto político, la pregunta que surge entre los Concejales, es si con este volumen de dinero que se gestiona se pueden hacer otras cosas, o si se han beneficiado por igual a todos los rocianeros. Los vecinos se quejan de que llaman al Ayuntamiento y no les cogen el teléfono, les dicen que hay un problema con la centralita, cree que si con el dinero que se está gastando en ella y no funciona, se está dando una mala imagen al pueblo, se debería hacer otra cosa. Esto aparece en la cuenta de Recursos, que pagamos todos y debemos beneficiarnos todos; si las empresas están prestando unos servicios pésimos, creemos que se puede mejorar.

Venimos con la intención de votar que si a las cuentas, pero con la condición de la propuesta que hemos hecho de realizar la auditoria externa.

En la partida que antes era multas y ahora sanciones de tráfico, se estimó ingresar por multas 20.000 € y alcanzaron unos derechos de 147.000 € que después de depurarse quedan en 112.000 €.; de los 112.000 € sólo se cobran 18.000 €., observando los años anteriores se ve que la cuenta de derechos de multas, ha subido notablemente, no entiende si puesto que el valor de las multas ha subido o si la Policía está siendo más severa o se está intentando conseguir fondos propios de esta manera, creo que esta situación debe ser explicada.

En la pagina 86 aparece delegado este servicio en el de Gestión Tributaria y se le paga un 6% de lo que se recauda; teniendo en cuenta que el 29 % de los ingresos son tributos, si se le aplica el 6% a esta cantidad, resulta que Gestión Tributaria se lleva 100.000 € además de los intereses de demora. Piensa que se debe deducir el 6% a los rocianeros y gestionar los pagos desde el Ayuntamiento, por lo menos el periodo voluntario se debe hacer desde aquí.

En materia de agua, el Ayuntamiento tiene concedido los servicios a través de una concesión demanial con la Mancomunidad de Aguas y ellos a la empresa GIAHSA y esta empresa está cobrando cuatro veces más de lo que vale el servicio, nos está cobrando un canon de depuración que no está haciendo y además de cobrarlo muy caro resulta que no ingresa el canon que le

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

pertenece al Ayuntamiento, sólo ingresa dinero a cuenta. Queremos un informe de lo que se ha ingresado y lo que se debería haber ingresado por este concepto.

En cuanto a la partida de instalaciones deportivas, creemos que se están beneficiando siempre a los mismos, los trabajadores municipales, a estas alturas con las necesidades que se están pasando, se deben rebajar las tasas para todos los usuarios, o, que las instalaciones sean gratis para todo el mundo y no sólo para los trabajadores municipales, ya que éstos tienen más beneficios que el resto de ciudadanos.

Nuevamente, vuelve a intervenir el Sr. Bando y contestando a lo expresado por el Sr. Viejo, las cuentas de dudoso cobro han bajado ya que pertenecían a la subvención concedida de catástrofes naturales con casi un 1.000.000 €, al final parte de los trabajos lo hicieron las empresas publicas y por lo tanto sólo han ingresado la mitad y la otra mitad de la subvención que no se percibirá, se ha quitado de dudoso cobro. Según la normativa hay que ir quitando los dudosos cobros según pasa el tiempo, porque tienen un plazo de reclamación.

En cuanto a los créditos definitivos y las provisiones definitivas, tiene que ser la misma cantidad porque es una contabilidad de partida doble.

Las cantidades que se han dicho no son erróneas, el problema es que se cogen cantidades distintas, entonces se discuten de cosas parecidas, pero no iguales, la tesorería ha sufrido una disminución de 100.000 €, a la larga se cobrarán todo, o parte, de los derechos pendientes, pero los gastos no se ejecutaran.

Sobre lo manifestado por el Sr. Rivera, sobre el superávit, si no se hubiera producido y si con este beneficio se ha reducido la tesorería en 100.000 €, si no hubiese beneficio alguno, no habría dinero para pagar a los trabajadores ni proveedores, esto pasa, porque los ingresos de la Mancomunidad, como los demás, nos lo pagan mensual o trimestralmente, pero son pagos a cuenta y con posterioridad se hacen las liquidaciones; por ello, aunque con retraso el canon se cobra.

En las inversiones que se financian con subvenciones, a día de hoy tenemos casi todo los proveedores liquidados, pero la Diputación no ha ingresado los importes que debe abonar en su totalidad; si se decide no hacer inversiones, no tendremos subvenciones y nos pasará esto, ya que, el cobro de las subvenciones se alarga en el tiempo.

En servicios exteriores se agrupan de forma mercantil, política, funcional y económica, son agrupaciones que nos obligan a realizar. Los servicios exteriores son todas las empresas que nos han prestado un servicio, en reparaciones, para ver todas las empresas se puede hacer un listado, pero no se puede dar el modelo 347 por protección de datos, en la cuenta 678 están incluidos las bajas del IBI u otras cosas; en otro personal servicios varios se incluye al personal de limpieza que se contrata esporádicamente, se hacen todos los meses 3 contrataciones; la acción social abarca al conserje de cultura; el comedor del Principito, nosotros somos los responsables de pago, después la

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Junta nos lo ingresa a nosotros, como subvención; los catering, en la feria agroganadera son distintos ya que a los ganaderos y a los coches se les invita el domingo a una comida y a los stands que se les invita a una copa. Otros gastos diversos de limpieza, vía pública, sanidad, etc., es la agrupación funcional, es decir, hay que desglosar todo lo relacionado, por ejemplo, en la limpieza, el sueldo del trabajador, la fregona, etc. Y todo esto ya está englobado en otra agrupación.

Las partidas pendientes de aplicación son, por ejemplo, que al final de año los PER no tengan aprobados los presupuestos, o el préstamo que se pidió este año para hacer frente a los pagos que teníamos pendientes y que luego se fueron realizando; en servicios sociales se contempla el mobiliario. Los gastos diversos de ejercicios anteriores cuadran con el resumen presupuestario, que es lo que se destina a cubrir gastos de ejercicios anteriores. Las reparaciones del campo de fútbol se hicieron con la subvención de catástrofes naturales.

Si nos fijamos en las distintas páginas de la Cuenta, están las mismas cantidades con distintas agrupaciones, la más conocida es la mercantil, por eso si se cogen cantidades de distintas agrupaciones, la situación puede llevar a confusión.

Contestando a lo indicado por el Sr. Muñoz, se le facilitaron las cuentas con tiempo suficiente para que pudiera estudiarlas, se llegó al día del dictamen y no se las habían visto y ahora tampoco se las ha visto bien.

Los datos de sanciones son ajustes contables y al final lo que queda es la cantidad que se había estimado que son 18.000 €; nunca se le dice a la Policía que sancione más o menos, simplemente que haga lo que tiene que hacer. Los créditos de esta partida se basan en el informe que nos facilita intervención sobre como ha evolucionado en el año y con esta base se hace el presupuesto del año siguiente.

El Servicio de Gestión Tributaria, no sé si nosotros podíamos tener la capacidad de embargar legalmente. Por el Secretario actuante se le informa que es posible. Continúa el Sr. Bando expresando que habría que ver si tener a dos personas llevando ese tema y sin saber si vamos a ser capaces de llevarlo para adelante por todos los trámites que eso conlleva, sería rentable.

El canon siempre se cobra, el único que está pendiente es el de 2.012; las partidas pendientes de aplicación lo he contestado anteriormente y en la partida de deportes dice que hay 90.000 €, lo que ha visto es la página del desglose económico funcional, donde se incluye el sueldo, la luz, etc., si se observa bien lo que se aprobó para deportes fueron 25.000 €

Concluye su intervención señalando que quiero que a la ciudadanía le quede claro que los resultados han sido positivos y que la tesorería va bien, por nuestra parte estamos muy satisfechos con los resultados y seguiremos trabajando para que en lo sucesivo así sea y si es posible mejorarlos en beneficio de todos.

Por su parte, el Sr. Viejo indica que nadie ha hablado de doble contabilidad, ni de que se engañe, o es su subconsciente, o, es que se da por aludido.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Cuando dice que el activo y el pasivo tienen que cuadrar, creo que se está confundiendo, lo que se pasa es que no nos cuadra, ya que los créditos definitivos no son los mismos del año pasado, o mintió o se equivocó el año pasado, o este año. Uno de los dos años está mal.

Ha hablado de que se dé de baja a morosos unos 300.000 €, también la ciudadanía debe saber que no somos capaces de cobrar estos derechos reconocidos.

También está contento de que el resultado sea positivo, pero el año pasado hubo un resultado positivo de 3.418.025 € y este año se reduce a 773.000 € por lo tanto hay un cambio importante. Hay un gasto público por habitante de 5.476,90 €, pero sólo se están dedicando a inversiones 72,62 € por habitante; pueden presumir de unas cuentas saneadas pero la prestación de servicios tiene muchas carencias.

El Sr. Rivera vuelve a reiterar que no le gusta un Ayuntamiento con superávit, si se equilibran los gastos e ingresos, con un pequeño remanente es suficiente, no sé por qué tiene que ser distinto en un Ayuntamiento, ya que en las empresas es así. Me gustaría ver el 347 para quedarme totalmente satisfecho.

Finaliza indicando que en la feria agroganadera había una partida que era los gastos del montaje de casetas que me parece excesivo; se pueden hacer las instalaciones de manera definitiva para que no haya que desmontarlas a los cinco días.

Por su parte el Sr. Muñoz expresa que se ha leído todos los folios, aunque no tengo su formación. La Cuenta necesita un análisis, pero en la página 84 hay una desviación negativa en el resultado presupuestario y creo que debe darse cuenta de ella.

Analizando la Cuenta, en las sanciones se habían previsto 20.000 €, se ha multado por 140.000 € y sólo se ha cobrado 18.000 €; le reitero que se ha dicho como algo llamativo y para poner de manifiesto que a lo mejor el Servicio de Gestión Tributaria no funciona debidamente, el Ayuntamiento durante mucho tiempo llevó a cabo la gestión de sus recursos propios, de ahí la figura del tesorero-recaudador. En la Mancomunidad, hay un claro incumplimiento del Convenio y habría que plantearles que cobren lo que verdaderamente prestan y que el servicio sea más óptimo. En la página 86 se dice que el 29% de los ingresos son tributos que están delegados al Servicio de Gestión Tributaria, si se le aplica el 6% más la demora, eso sale por más de 100.000 €, por eso mantengo que se puede hacer desde aquí.

Hay partidas en las que ha existido tanto un exceso de gastos, en los médicos se han previsto 114.000 € y se han gastado 135.000 €; en energía eléctrica se prevén 65.000 € y se han gastado 107.000 €; por lo tanto, hay un exceso de previsión de ingresos de 551.000 €.

Hay un déficit en la tesorería municipal, la tendencia es que haya cada vez menos dinero, había un saldo inicial de 431.000 € y al final del ejercicio hay 250.000 €, el año pasado hubo una baja de 443.000 €, es preocupante porque de seguir así, no se podrán hacer frente a los gastos corrientes.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Nuevamente interviene el Sr. Bando, indicando al Sr. Viejo que lo de contabilidad B se ha nombrado en este Pleno y le voy a sacar la frase en la que lo ha afirmado.

Contestando a la intervención del Sr. Muñoz, efectivamente considera que está más capacitado para este puesto que usted y lo ocupó en su tiempo, con sus intervenciones me ha demostrado que en cuatro años estuvo cobrando un sueldo por estar todo el día aquí y no aprendió nada, cuando se ve esta situación, uno se preocupa si piensa que esta persona es quien que me ha representado durante ese tiempo. El activo y el pasivo tienen siempre que cuadrar que es a lo que yo me he referido. En la página 84 figuran los ingresos que le he explicado. He intentado explicar los datos de la manera más sencilla posible para que todo el mundo pueda entenderlo.

Cuando se habla de saldos de dudoso cobro, es lo que marca la Ley, en los últimos años estos dudosos cobros no son tan altos puesto que el Servicio de Gestión Tributaria está llevando a cabo adecuadamente la gestión, hace diez años estos dudosos cobros eran altísimos y en la actualidad se ha reducido drásticamente.

Cuando dice que los beneficios han bajado con respecto al 2010, olvida que desarrollamos el Feil y el Proteja que aumentaron mucho los números positivos de este Ayuntamiento; pueden preguntar a cualquier empresa o particular si mantienen los mismos números del año 2006 en la actualidad.

Es normal que usted no se fíe de mí, igual que no me fío yo de usted, y para eso tenemos un profesional puesto por el Estado, el Secretario para que levante acta de todo lo que se hace aquí.

No podemos llegar a beneficio 0, la empresa mercantil se puede ajustar más, pero es distinta al Ayuntamiento porque está en una normativa y tesitura distinta.

Concluye su intervención indicando que con respecto al 6% de Gestión Tributaria, no se podría descontar al ciudadano íntegramente, ya que, hay una serie de gastos que hay que prorratear.

Previa anuencia de la Presidencia, toma la palabra el Secretario, en su calidad de Interventor manifestando que el canon demanial no está ingresado, la información trasladada por el Concejal de hacienda no es correcta. Los derechos reconocidos netos son los que constan en el informe, información que en otro momento y sin ningún inconveniente se le podría aclarar al Sr. Muñoz como solicitaba. La información que pedía el Sr. Rivera del 347 puede obtenerla de la propia liquidación. En todo caso y a todos los Capitulares, les aconsejaría que con la información que les traslada la liquidación hagan análisis de los costes de los servicios municipales.

En los indicadores presupuestarios de la Cuenta, hay algunos que son semejantes a los del año 2010 y que pueden generar serios problemas en tesorería. De estos indicadores tenemos que la realización de cobros está en el 0,75, sin embargo, en presupuestos cerrados está en el 0,45, por su parte, la realización de pago en presupuestos cerrados, en el 0,85 y en el ordinario está en el 0,90 y el periodo medio de pago en 62,66.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA)

Es conveniente recordar, a pesar de la obiedad, que los terceros cuándo perciben sus obligaciones, tienen derecho a percibir las en moneda de curso legal y se pueden plantear graves problemas para la caja municipal si no se ponen en marcha los mecanismos para que los ingresos se efectúen en los plazos establecidos. Al mismo tiempo en los pagos realizados por el Ayuntamiento, se está haciendo frente a los pagos presupuestarios y ha de hacer frente también a los no presupuestarios y de mantenerse la tendencia actual se corre el riesgo de estar penalizados por la Ley de Morosidad con el abono de intereses; por todo ello, se deberían adoptar las disposiciones y extremar las medidas que garanticen adecuadamente el plan de disposición de fondos.

Toma la palabra el Presidente y procede a dar lectura al escrito que se ha recibido del Tribunal de Cuentas, en contestación a la petición de auditorias que había aprobado el Pleno y en el que se señala que el propio Tribunal y cuándo se den las razones parara ello, de oficio efectuarán las auditorias que consideren oportunas, no encontrando razón ni justificación alguna para realizar las planteadas por esta Corporación.

Una vez concluido el debate, la Corporación, en votación ordinaria, con la abstención del Sr. Rivera Betanzos; con el voto en contra de los Sres.: Muñoz García, Ligerio Loarte, Rojas Suárez, Martín Pérez y Martínez Soriano; y con el voto favorable de los Sres.: Viejo Rivero, Muñoz Macías, Pichardo Rivero, Reyes Martín, Bando Pino, De Toro Huelva y Alcalde-Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 2011, tal como figura redactada.

SEGUNDO.- Remitir certificación de los acuerdos adoptados, junto con la restante documentación que fuese preceptiva, a las distintas Entidades y Órganos interesados.

6º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.- Se procedió a dar cuenta a los asistentes de las Resoluciones números 216 a 265, que han sido dictadas, desde la anterior sesión ordinaria, por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias propias.

Los Capitulares, del contenido de las resoluciones dictadas una vez realizadas las aclaraciones solicitadas por los Sres.: Viejo, Muñoz y Rivera, quedaron enterados.

Seguidamente, el Sr. Presidente indica que por unidad de acto y lo avanzado de la hora va a dar por finalizado el Pleno y levantará la sesión; el resto del Orden del Día que estaba previsto se desarrollará en una sesión extraordinaria que se celebrará el día 9 de octubre y que será debidamente convocada.

Acto seguido, el Sr. Presidente dio por finalizada y levantó la sesión a las cero horas y quince minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil doce, extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretario, doy fe.

